La Nación Militar.

ÓRGANO OFICIAL DEL TIRO NACIONAL DE ESPAÑA

AÑO VIII — *Madrid, 30 de Junio de 1906* — NÚM. 392

Tiro Nacional.

SECCIÓN OFICIAL

Junta Directiva Central.—PRESIDENCIA.—*Circular:* Con motivo de una consulta hecha por el Sr. Presidente de la Representación de Malaga, y que he transmitido al Excmo. Sr. Teniente General del Estado Mayor Central, éste me dice, con fecha veintiuno del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En contestación al escrito de V. E. de 1.° del actual, en que consultaba qué interpretación debia darse á la Real orden de 23 de Febrero último (*D. O.* núm. 45) respecto á los deberes y derechos de los Jefes y Oficiales pertenecientes á los Cuerpos que en cumplimiento de dicha soberana disposición verificasen sus prácticas de tiro en los polígonos pertenecientes á esa Sociedad de su digna presidencia, tengo el gusto de manifestarle que, según preceptúa el artículo 7.° de la Real orden antes citada, los referidos Jefes y Oficiales sólo podrán utilizar los polígonos en las horas y dias en que sus tropas verifiquen en ellos sus ejercicios de tiro, quedando, fuera de estos actos, en iguales condiciones que los demás particulares.»

Lo que se publica por esta Circular, para el debido conocimiento de los Sres. Presidentes de las Representaciones y de los socios de las mismas.—El Presidente, *Julián Suárez Inclán.*

Sres. Presidentes de las Representaciones del Tiro Nacional.

CRONICA

Madrid.

Con el fin de proceder á la clasificación de los tiradores de esta Representación, se organizan Certámenes mensuales de tiro, que se efectuarán todos los dias festivos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, con arreglo á las bases siguientes:

Mes de Julio: Clasificación de 3.°—1.° Arma reglamentaria.—Distancia, 200 metros.—Blanco circular de 1,20 metros de diametro y diana de 0,25 metros.

2.° Cada tirador disparará cinco cartuchos en cada posición de las tres reglamentarias sobre el mismo blanco.

3.° El número de blancos en las condiciones que preceden serán cinco mensuales para cada tirador.

4.° Los tiradores que en los cinco referidos blancos alcancen el 80 por 100 de impactos serán clasificados de 3.ª clase y tendrán derecho á medalla de cobre.

5.° Matrícula, una peseta.

Mes de Agosto: Clasificación de 2.°—Continuará la clasificación de 3.ª para los socios que no la hayan verificado en el anterior.—Las mismas condiciones de la clasificación precedente con el 90 por 100 de impactos.—Premio, medalla de plata.—Matrícula, tres pesetas.

Mes de Septiembre: Clasificación de 1.°—Las condiciones de las de 3.ª y 2.° con el total de im-

© Biblioteca Nacional de España